



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000355 DE 2019 20 SEP 2019**

"Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

**EL SECRETARIO GENERAL (E)**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1675 de 1997, la Resolución 00003 de 2000, modificada por las Resoluciones No. 000383 de 2010 y No. 000036 de 2011, la Resolución 000295 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1675 de 1997, por el cual se suprime el Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y se ordena su liquidación, una vez concluida la liquidación de la Entidad, los bienes no enajenados, derechos, obligaciones y archivos pasarán a la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante Resolución No.000521 del 31 de agosto de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en cumplimiento de una sentencia judicial, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, el 11 de junio de 2010, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 30 de noviembre de 2011, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la Señora MATILDE MEDINA TRUJILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.473.343, a partir del 08 de diciembre de 2007, en cuantía inicial de \$1.318.321,13 cts, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$2.149.147.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 207123 del 01 de agosto de 2019, reconoció pensión de vejez a la Señora MATILDE MEDINA TRUJILLO, a partir del 17 de junio de 2016 en un monto inicial de \$1.283.475, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2016	1.283.475	14 D 7 M	9.583.280
2017	1.357.275	13	17.644.575

*ges*

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

2018 ✓	1.412.788 ✓	13	18.366.244
2019 ✓	1.457.715 ✓	7	10.204.005
Total retroactivo desde el 17 de junio de 2016 al 30 de julio de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre.			55.798.104 ✓

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de junio de 2016 al 30 de julio de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de \$55.798.104, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de agosto que se paga en septiembre del año 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la Señora MATILDE MEDINA TRUJILLO, la mesada correspondiente al mes de agosto de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR 000521 / 2012	MESADA COLPENSIONES RES SUB 207123 / 2019	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2019 ✓	2.149.647	1.457.715 ✓	691.932 ✓	1 ✓	1.457.715 ✓
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el mes de agosto de 2019. ✓					1.457.715

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de \$691.932.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la Señora MATILDE MEDINA TRUJILLO, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$1.457.715 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el mes de agosto de 2019 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que mediante Resolución No.000295 del 10 de septiembre de 2019, se encargó de las funciones del Despacho de la Secretaria General al Doctor JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS, titular del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de \$691.932 para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga a la Señora MATILDE MEDINA TRUJILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.26.473.343, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la Señora MATILDE MEDINA TRUJILLO, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$1.457.715, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

20 SEP 2019

  
JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS  
Secretario General (E)

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Rafael Prieto / Diana Diaz  
Aprobó: Consuelo Nuñez



[Faint, illegible text covering the majority of the page]